



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ), CON FECHA DE 17 DE MARZO DE 2022.

CLASE DE SESIÓN: Ordinaria.

CONVOCATORIA: Primera.

FECHA: 17 de marzo de 2022.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Óscar Díaz Hernández.

Concejales Asistentes:

D. Luis Torvisco Rodríguez

Dña. M^a Isabel López Roldán.

D. Francisco José Fuertes Toro.

D. Modesto González González.

D. Alejandro López Berrocal.

D. Juan José Nogales Meleno.

Dña. M^a Pilar Nogales Nogales.

Secretaria-Interventora:

Dña. Agustina Soto Mogío.

Concejales Ausentes:

Dña. Fátima Rasero Ferrera.

En la villa de Alconchel a 17 de marzo de 2022 y siendo las 19.36 horas, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 78 y siguientes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en las dependencias de la Casa Consistorial, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, que certifica.





1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE ENERO DE 2022.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales asistentes si deseaban formular alguna observación sobre el acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de enero de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y no existiendo ninguna salvedad, la meritada acta se aprueba por unanimidad de los concejales presentes en el Pleno.

2. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Seguidamente el Sr. Presidente del Pleno, comienza el segundo punto del Orden del Día, informando sobre diversas cuestiones:

En primer lugar, informa que con fecha de 22 de febrero de 2022, se rinde al Tribunal de Cuentas, la Cuenta General de 2020, de conformidad con el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con fecha de 28 de febrero de 2022, se envía telemáticamente al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la oficina virtual de entidades locales el presupuesto 2021, en prórroga para el ejercicio 2022, de conformidad con Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre.

Con fecha de 11 de marzo de 2022, se remitió telemáticamente al Ministerio de Hacienda y Función Pública, el plan presupuestario de 2023 a 2025, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio.

Con fecha de quince de diciembre de 2021, se elabora por la interventora municipal el informe resumen anual sobre control interno relativo al ejercicio económico 2020 del Ayuntamiento de Alconchel, del que se da traslado al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A continuación, el Sr. Alcalde hace mención a la información más relevante acontecida en los últimos dos meses, advirtiendo que se están abordando muchos proyectos interesantes para el municipio, tales como:





- “En estos momentos podemos decir, que para los dos proyectos de plantas solares fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación, “Alconchel 2020 de 11,985 mw” y “Alconchel 2021 de 5,996 mw”, sitas en polígono 19, parcela 10 del T.M. de Alconchel, promovidas por ALTER ENERSUN, S.A. , han recaído autorización administrativa previa, informe de impacto ambiental y otorgamiento de la calificación rústica. Una vez se conceda la licencia de obras municipal, comenzarán las mimas. Se estima que el inicio sea en el mes de julio de 2022.

- En segundo lugar, una muy buena noticia, es que hoy se ha firmado la resolución de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se determinan los Centros de Educación Infantil y Primaria que aplicarán el programa experimental Aulas 1-2 en el curso escolar 2022-2023, pendiente de publicar en el DOE. La misma aprueba y determina para Alconchel, dos aulas, una de 1 a 2 años y la segunda de 02 a 03 años. Estas dos aulas estarán situadas en el Colegio Público Virgen de la Luz de la localidad. Es decir, el próximo curso escolar, los niños de 01 a 03 años podrán acudir a la primera etapa de educación infantil en el Colegio de la localidad, de forma gratuita, para lograr una mayor conciliación familiar sin que suponga merma económica para los progenitores. Las aulas que van a ser utilizadas están pendientes de una pequeña reforma por la Consejería. Para conseguir este logro ha sido necesario, además de muchas peticiones y reuniones, facilitar parte de la nave de usos múltiples municipal, contigua al edificio del Colegio, en aras utilizarse como gimnasio para los alumnos del Colegio. Es más, con las obras de AEPSA de 2021, se va a adecuar la nave, abriendo una puerta en la parte lateral derecha para el acceso directo de los alumnos, desde el edificio nuevo del Colegio Público.

- Hemos logrado que por parte de la Excelentísima Diputación de Badajoz, se imparta un curso de formación en instalaciones de plantas fotovoltaicas, tras una demanda insistente, de cara a las nuevas instalaciones de PSF que tendrán lugar en la localidad.

- En otro orden de asuntos, hemos formulado con fecha de 17 de febrero de 2022, solicitud de subvención destinada a la financiación del programa de Escuela Profesional Dual, ALMINAR X “PRODUCTOS AUTÓCTONOS DE ALQUEVA”, especialidad formativa: COCINA, Alconchel-Cheles, al amparo de la Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura y de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022. Para ello, se está equipando el aula de cocina sita en el Centro de Asociaciones y Emprendimiento de la localidad, en aras a homologarla de forma provisional en primer lugar y más tarde con carácter permanente.

- Así mismo, han finalizado las actuaciones pendientes del “Observatorio de Estrellas” incluyendo la “Adecuación del Mirador Celeste” financiado por la Presidencia de la Junta de Extremadura. Faltaría la instalación de la caseta para sala de recepción de visitantes, financiada por ADERCO, en la explanada aparcamientos Castillo Miraflores, parcela 56, polígono 8 de Alconchel, que como ya hiciera alusión en plenos anteriores, fue objeto de solicitud al amparo de la quinta





convocatoria de Ayudas Públicas bajo la Metodología Leader en aplicación de la estrategia de Desarrollo Participativo para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020, cuyo extracto de la línea: servicios básicos para la economía y población rural, fue publicada con fecha de 23 de octubre de 2020, DOE N° 206. A día de la fecha se ha hormigonado el terreno para la instalación de la sala.

- El pasado lunes comenzó la adecuación y reparación de los caminos públicos de Alconchel, cuyo servicio se presta por parte de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

- Así mismo, previa adjudicación, se está ejecutando la obra del despliegue de la fibra óptica en la localidad de Alconchel, en virtud de resolución de la Secretaría General de Agenda Digital, de concesión de 13 de octubre de 2021, al amparo del Decreto 128/2016, de 02 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con ella, se tratará de desplegar un anillo que una, el Castillo Miraflores por la Calle Corredera, el Centro Residencial de Mayores y el albergue municipal. Esta actuación vendrá a completar el Observatorio de Estrellas.

- Como he expuesto en otros plenos, sin embargo no quiero pasarlo por alto, están finalizando la redacción del proyecto de adecuación de la piscina pública municipal, por parte de los técnicos del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz. El Ayuntamiento de Alconchel ha contratado el estudio geotécnico para comprobar el estado del terreno. Con esta obra de adecuación de la piscina, se arreglaría el vaso grande, el pequeño, se retiraría la valla perimetral y adaptarían los vestuarios y baños de la piscina. La idea inicial era ejecutar una primera fase antes de la apertura de la temporada de baños de 2022, sin embargo en la fecha que nos encontramos no será viable dado que hay que sacar a licitación las obras mediante un procedimiento abierto al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Creemos que es más factible ejecutar las obras, al menos una primera fase, a partir de septiembre de 2022, una vez esté culminada la temporada y en 2023 finalizar la misma. Diputación de Badajoz financiará el 50% del total de la obra, en dos anualidades 2022 y 2023. El otro 50% está siendo objeto de estudio..

- Otro de los proyectos, sin duda más ambicioso, es el de la ampliación del Centro Residencial de Mayores. Para ello, la Junta de Extremadura, nos ha otorgado una subvención de 200.000,00 euros para la obra y otra de 70.931,10 euros para el equipamiento de la misma al amparo de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de obras de reforma y/o ampliación y la adquisición de





equipamientos de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE N° 248, de 28 de diciembre de 2022.

Como ya hiciera alusión en pasados plenos, la dificultad, entre otras, en relación con estos dos proyectos mencionados, radica en buscar el resto de financiación. Sin embargo, con fecha de 11 de marzo de 2022, el BOE publicaba la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con dos líneas, a la que vamos a acudir.

- Por otro lado, dentro del Programa Colaborativo Rural, Alconchel- Cheles, denominado LOS MOLINOS I, especialidad de certificado de profesionalidad 1, AGAR0309, ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES, se va a poner en marcha un proyecto de repoblación de alcornoques y encinas en la Zona del Campo de Tiro. Así mismo se llevará a cabo un programa denominado “ apadrina un árbol”, para que los vecinos lo sientan como suyo.

A continuación el Sr. Alcalde hace alusión a las cuestiones que afectan al área de cultura y formación, en los términos que expongo a continuación:

- De nuevo comienza a funcionar el NCC, al amparo del plan de competencias digitales para la empleabilidad en Extremadura, una vez han sustituido a la trabajadora Fátima, que prestaba sus servicios en Alconchel.

- Ya tenéis a vuestra disposición la programación de la IX Feria del Espárrago y la Tagarnina de 2022, que se celebrará del 01 al 03 de abril de 2022, después de dos años, debido a la pandemia por el COVID-19. La semana del 25 al 31 de marzo de 2022, la hemos denominado Semana del Gusto. El 01 de abril, estará destinado a la formación profesional en Extremadura; el sábado día 02 de abril de 2022, a la mujer y gastronomía contra la invisibilidad del talento y finalmente el 03 de abril de 2022, a los productos km0 de Extremadura. El programa de esta edición es extenso, con muchas actividades programadas, por lo que os invito a participar”.

Para culminar con este segundo punto del orden del día, el Sr. Alcalde le cede la palabra al concejal del grupo socialista D. Francisco José Fuertes Toro, el cual hace alusión a la creación y puesta en marcha de una nueva página web más didáctica del Ayuntamiento de Alconchel, toda vez que está adaptada a personas con discapacidad. Con esta nueva página web, entre otros, se podrá reservar directamente, por ejemplo, la pista de pádel.





3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ).

Seguidamente el Sr. Alcalde expone:

“Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 08 de marzo de 2022, se incoó procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Alconchel en aras a adecuar la misma a la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 y la posterior aprobación del Real Decreto- Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dado que la Disposición Transitoria Única de mencionado Real Decreto- Ley, otorgaba a los Ayuntamientos un plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor, es decir hasta el 10 de mayo de 2022, para proceder a la adaptación de la Ordenanza citada.

Hasta que dicha modificación entre en vigor, resultará de aplicación lo dispuesto en este Real Decreto-Ley 26/2021, tomándose para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dada por este Real Decreto-Ley.

Visto que se elaboró por la Tesorería propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Alconchel, siguiendo el modelo del Organismo Autónomo de Recaudación de la Excelentísima Diputación de Badajoz .

Visto que se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Alcalde-Presidente para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Asuntos Económicos y de Hacienda.





Visto que se emitió dictamen favorable por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Asuntos Económicos y de Hacienda de Alconchel con fecha de 11 de marzo de 2022, es por lo que propongo al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Alconchel cuyo establecimiento se aprobó el 30 de marzo de 2004, en los términos reflejados en el proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alconchel.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por mayoría absoluta de los miembros, con el voto a favor de los seis concejales socialistas y la abstención de los dos concejales del grupo popular.

4. APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN 27 DEL PRESUPUESTO PRORROGADO EN EL EJERCICIO 2022, PARA ADECUAR LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCONCHEL, LAS AYUDAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AÑO 2021 A LA ANUALIDAD 2022.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, explica que:





“Visto que una de las herramientas fundamentales con las que cuentan las Entidades Locales para adaptar sus necesidades presupuestarias a la normativa estatal que regula dicha materia, son las bases de ejecución del presupuesto.

Visto que la necesidad de contemplar en ellas aspectos, siempre permitidos por la ley, que permitan agilizar la tramitación de los presupuestos es fundamental para la consecución de los objetivos de la Corporación.

Visto en este sentido, que la posibilidad de modificación de los presupuestos, es una realidad que permite adecuar las diferentes vicisitudes con las que se encuentra la gestión diaria.

Visto que de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre:

“2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.





- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.”*

Visto que las bases reguladoras de las ayudas económicas para garantizar a los ciudadanos del término municipal de Alconchel las ayudas de suministros mínimos vitales del año 2021, se contemplaban en la Base 27ª de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2021, en prórroga en la anualidad 2022.

Publicada la Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022, en el DOE N° 27 de 09 de febrero de 2022, es por lo que esta Corporación tiene intención de aprobar las bases reguladoras de las ayudas económicas para garantizar a los ciudadanos del término municipal de Alconchel las ayudas de suministros mínimos vitales del año 2022, modificando la Base 27 del presupuesto en vigor.

Visto el informe de intervención de 08 de marzo de 2022 y el dictámen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, de Hacienda y Asuntos Económicos del Ayuntamiento de Alconchel, de 11 de marzo de 2022.





Por lo expuesto anteriormente, es por lo que

ACUERDO:

PRIMERO: Proponer al Pleno la modificación de la Base 27ª del presupuesto en vigor, para adecuar las bases reguladoras de ayudas económicas para garantizar a los ciudadanos del término municipal de Alconchel las ayudas de suministros mínimos vitales del año 2021 a la anualidad 2022, en los términos siguientes:

BASE NÚMERO 27: BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCONCHEL, LAS AYUDAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) tiene entre sus finalidades la transformación en incondicionales las actuales transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma, dotando de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a los intereses locales. Por ello, se articula una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, a través de la configuración de los programas de colaboración económica municipal, que trata de librar a favor de las entidades locales los fondos que coadyuven para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, y al respecto de la presente se aprueba en la pasada anualidad el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales (DOE n.º 55 de 23 de marzo de 2021).

En el presente ejercicio, se aprueba la Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022, DOE N° 27, de 9 de febrero de 2022, dando continuidad al citado programa, si bien con la inclusión de determinados aspectos que, tras su puesta en marcha, mejoran y facilitan la aplicación y ejecución del nuevo sistema establecido.





El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1 d) 1ª donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones que tengan por objeto ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, así como de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

El título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de Medidas Extraordinarias contra la Exclusión Social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales".

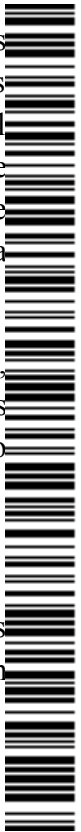
La competencia municipal en esta materia se asume, en primer lugar, como consecuencia de las previsiones genéricas recogidas en el artículo 14 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, citada y, que enlaza con las competencias propias reconocidas a los municipios en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX en lo que afecta a la gestión de las políticas de inclusión social, aunque también a las facultades de programación y planificación.

Este programa de colaboración económica municipal tiene como objetivo garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5 de la Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022, DOE N° 27, de 9 de febrero de 2022.

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria la aprobación de las presentes bases específicas reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) para el año 2022.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) para el año 2022, que se regirán por lo dispuesto en





la resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022, DOE N° 27, de 9 de febrero de 2022 y por lo recogido en estas bases.

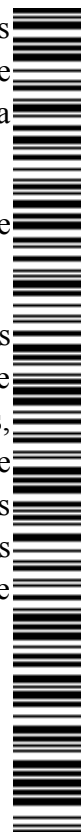
Segunda.- Requisitos beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022, DOE N° 27, de 9 de febrero de 2022:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el servicio social de atención social básica.

- c) Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de Alconchel (Badajoz) a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2022, para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.





En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 06 de octubre, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

De conformidad con las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura los límites de ingresos para el ejercicio 2022, serán los siguientes:

LÍMITE DE INGRESOS 2022

IPREM 2022 (14 PAGAS) : 8.106,28 €

IPREM MENSUAL 2022 (14 PAGAS): 675,53 €

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	100%	675,53 €
2	108%	729,57 €
3	116%	783,61 €
4	124%	837,66 €





5	132%	891,70 €
6	140%	945,74 €
7	148%	999,78 €
8	156%	1.053,83 €
9	164%	1.107,87 €
10	172%	1.161,91 €

**LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O
DEPENDENCIA**

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	110%	743,08 €
2	120%	810,64 €
3	130%	878,19 €
4	140%	945,74 €
5	150%	1.013,30 €
6	160%	1.080,85 €
7	170%	1.148,40 €
8	180%	1.215,95 €
9	190%	1.283,51 €
10	200%	1.351,06 €





Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

2. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a). La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d). Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

3. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.





7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran y siempre que se trate de facturas impagadas. En el caso de facturas ya abonadas, solo se considerarán financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso:

A) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

B) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura. (Siempre que estén incluidos en la factura).

C) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable y Gas butano.

D) Gas butano.





2. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

* **Hasta 2 miembros: 750,00 euros.**

* **Entre 3 y 4 miembros: 850,00 euros.**

* **5 o más miembros: 950,00 euros.**

Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), o por cualquiera de los medios señalados en la legislación, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el registro de ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.
- Copia sentencia de separación / divorcio, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses (nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza).
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
- Facturas impagadas.
- Copia del recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.





- Copia resolución reconocimiento dependencia, en su caso.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2022, en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo de la resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022, DOE N° 27, de 9 de febrero de 2022 decreto 11/2021, de 17 de marzo, y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.
- Resolución de la empresa eléctrica en el caso de que les hayan concedido el bono social como cliente vulnerable severo.
- Alta de terceros bancario.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases específicas con convocatoria y del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncio y Web Municipal y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 20 de diciembre de 2022, inclusive.

3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los servicios sociales de este Ayuntamiento, estos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

6. La resolución será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto.





No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2022, a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en el apartado 2 de la base 3.ª de las presentes bases.

7. Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión, será notificada personalmente a la persona interesada, en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde de Alconchel o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, a contar, en uno y otro caso, a partir del día siguiente a su notificación.

Quinta.- Pago de la ayuda.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales, de las facturas impagadas se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, (incluyendo el alcantarillado y la basura si están incluidos en la factura del agua potable), con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del pago de la misma. En el caso de facturas pagadas, por cualesquiera de los conceptos de gastos subvencionables, solo se considerarán financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso, en cuyo caso, se abonará directamente a la personas beneficiaria previa presentación de la factura acreditativa del gasto y pago de los mismos.

2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

3. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda comprobar de oficio o requerir a la persona beneficiaria documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos.





Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo.
- e) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.

Séptima.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, si procede.
- b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.
- c) La renuncia parcial de la ayuda concedida.
- d) Así mismo y con el fin de facilitar el procedimiento de gestión de la ayuda, será causa de modificación de la misma, la ampliación de la cantidad inicialmente concedida, hasta el límite máximo que corresponda a la unidad de convivencia en función del número de miembros de la misma.

Octava.- Causas de pérdida o extinción del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.





Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento del beneficiario.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- d) El ocultamiento o falseamiento de datos.
- e) El cambio de residencia a otra localidad.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Novena.- Fondos destinados al pago de las ayudas.

La cuantía máxima total destinada a las ayudas incluidas en esta convocatoria asciende a 7.502,48 euros e irá imputada a los créditos consignados en la aplicación 920/48001 del presupuesto general del Ayuntamiento de Alconchel para el año 2022.

Décima: No publicación de las ayudas concedidas.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en cuanto al tratamiento de dichos datos, al ser las destinatarias de estas ayudas, personas físicas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Disposición final primera.

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

Disposición final segunda.

Estas bases con convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el extracto.





ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2021

1. Datos personales del solicitante:

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia) C.P./localidad/provincia

2. Datos de la unidad de convivencia:

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales:

Energía eléctrica Agua potable Gas natural Gas butano

Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica Agua potable Gas natural

Importe total solicitado: _____ euros.

4. Ingresos de la unidad de convivencia:

5. Documentación que se acompaña a la solicitud:





Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Consiento la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, así como a la Junta de Extremadura, de conformidad con la resolución de 28 de enero de 2022, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Acepto la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Alconchel , a _____ de _____ de 2022.

Firma del/la solicitante

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia:

Mediante mi firma consiento la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras y a la Junta de Extremadura, de conformidad con la resolución de 28 de enero de 2022, sin perjuicio del





Ayuntamiento de *Alconchel*

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Higuera de Vargas (Badajoz), la finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión ayuda suministros mínimos vitales.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un Juez o Tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos, el expediente puede ser trasladado al archivo municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruido con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante Ayuntamiento de Alconchel, sito en la plaza de España, 3, 06131-Alconchel (Badajoz). Teléfono 924420001. Fax: 924420013. Correo electrónico: ayuntamiento@alconchel.es

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz).





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2022

D/D^a. _____ con
DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones
en _____ de Alconchel CP: 06131, provincia de
Badajoz y con teléfono de contacto _____.

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2022, declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.- Que, la unidad de convivencia a la que pertenezco cumple con los requisitos establecidos en el apartado quinto de la Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022, DOE N° 27, de 9 de febrero de 2022 y en la base segunda de las bases específicas con convocatoria reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Alconchel para el año 2022, al objeto de resultar beneficiaria de las mismas y en concreto:

- Ser mayor de edad (por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en el municipio de Alconchel en el momento de la solicitud.
- Cumplir con el nivel de renta exigible para resultar beneficiario de las ayudas en los términos recogidos en el apartado c) del apartado quinto de la Resolución de 28 de enero de 2022.

Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos y me comprometo a ponerla a disposición del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Alconchel cuando me sea requerida.





Tercero.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos, en Alconchel, a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la Base de ejecución 27ª del presupuesto en vigor, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, el texto íntegro de las bases modificadas”.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

5. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA DELEGACIÓN EN EL OAR DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN Y SANCIÓN, EN PERIODO VOLUNTARIO Y EN EJECUTIVO, DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL.

El Sr. Alcalde presidente, en relación con este punto del orden del día, propone:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan una





eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la misma al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno de la Diputación de Badajoz, en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, este Ayuntamiento tiene delegado las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección de otros tributos e ingresos de derecho público locales, mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

Visto el dictamen favorable de 11 de marzo de 2022, de la Comisión Especial de Cuentas y de Asuntos Económicos y de Hacienda del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz).

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, liquidación, recaudación y sanción, en periodo voluntario y en ejecutivo, comprendiendo la de dictar la providencia de apremio, de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

- Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres.

SEGUNDO.- El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios, realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos para la efectividad de las funciones delegadas.





Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios, y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria.

En el caso de que se delegue la gestión recaudatoria en vía ejecutiva desde el dictado de la providencia de apremio, el Ayuntamiento deberá remitir, con anterioridad a la carga en el sistema recaudatorio del OAR, un certificado de actos previos donde deberán acreditarse, además de la no prescripción de valores, las notificaciones de las deudas que se hayan realizado, el transcurso del periodo voluntario de pago sin que éste se haya efectuado y la firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado, además de los datos de identificación del expediente y aquellos que se estimen por conveniente. Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

El Ayuntamiento, en atención a la facultad originaria que le es propia, podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el vigente “*Convenio de Recaudación*” entre este Ayuntamiento y el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla el presente Acuerdo comportará el pago de una tasa según la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz” (BOP 31/03/2021).

TERCERO.- Remitir certificación del presente Acuerdo al OAR a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptada la delegación, por parte del OAR se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y se comunicará a este Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo”.

El Sr. Alcalde-Presidente, antes de celebrar la votación, explica que la publicación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios





fúnebres del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), se produce en el BOP de Badajoz, con fecha de 7 de marzo de 2022, BOP de Badajoz, nº 44.

A partir de ese momento se decide por la Corporación, realizar la delegación en el OAR, para un mayor control y supervisión en la recaudación en vía voluntaria y en ejecutiva de la tasa, la cual, hasta el momento se venía liquidando directamente por el Ayuntamiento.

Dña. Pilar Nogales Nogales, concejala del grupo popular le traslada al Alcalde que si bien se llevará mayor control en la recaudación, esto supondrá un premio de cobranza.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA FINANCIACIÓN DE AQUELLA PARTE DEL PROYECTO DE ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO, ALMINAR X, “PRODUCTOS AUTÓCTONOS DE ALQUEVA”, ESPECIALIDAD FORMATIVA: COCINA, QUE NO FINANCIE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO; NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN ALCONCHEL-CHELES, COMPROMISO DE NO DISOLUCIÓN Y COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRAS CONTEMPLADAS EN MEMORIA.

A continuación el Sr. Alcalde expone lo siguiente:

“Habiéndose presentado por este Ayuntamiento con fecha de 17 de febrero de 2022, solicitud de subvención destinada a la financiación del programa de Escuela Profesional Dual, ALMINAR X “PRODUCTOS AUTÓCTONOS DE ALQUEVA”, especialidad formativa: COCINA, Alconchel-Cheles, al amparo de la Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura y de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022.

Visto que con fecha de 04 de marzo de 2022, el técnico del Servicio de Programas Innovadores de Empleo del SEXPE, nos requiere para subsanar documentación del expediente de subvención 06/EPD/039/22, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, en los términos que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 23.5 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo entregar la misma antes del 18 de marzo de 2022.

Visto, por tratarse de una agrupación, Alconchel -Cheles, prevista en el artículo 3 de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, se deberá formalizar un acuerdo en el que recojan:





- ...acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación,
- ...nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación.
- ...compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2021, de 23 de marzo.

Visto que así mismo es preceptiva la certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño de Empleo.

Visto el dictámen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y de Asuntos Económicos y de Hacienda del Ayuntamiento de Alconchel de fecha de 11 de marzo de 2022.

Por lo expuesto anteriormente, es por lo que

ACUERDO

PRIMERO: Proponer al Pleno adquirir el compromiso de ejecución de las unidades de obras correspondientes, constatadas en la memoria valorada del proyecto de Alconchel- Cheles denominado ALMINAR X “ PRODUCTOS AUTÓCTONOS DE ALQUEVA” especialidad formativa : COCINA.

SEGUNDO: Proponer al Pleno el nombramiento del Alcalde de Alconchel (Badajoz) D. Óscar Díaz Hernández, dado que es representante de la Entidad Promotora del proyecto ALMINAR X “PRODUCTOS AUTÓCTONOS DE ALQUEVA”, como representante legal o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones.

TERCERO. Proponer al Pleno la adquisición del compromiso de no disolución de la agrupación, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.

CUARTO: Proponer al Pleno la aprobación si procede del compromiso de financiación de aquella parte del proyecto ALMINAR X “ PRODUCTOS AUTÓCTONOS DE ALQUEVA”, especialidad formativa : COCINA, que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Extremeño Público de Empleo, en aras a la concesión de la subvención solicitada”.

El Sr. Alcalde, antes de celebrar la votación, explica que “se está llevando a cabo la homologación provisional del aula para impartir, en caso de concesión de la subvención por el SEXPE, el proyecto de Escuela Profesional ALMINAR X “PRODUCTOS AUTÓCTONOS DE ALQUEVA” especialidad formativa : COCINA. Para ello, el aula de formación se ha equipado, entre otra financiación con una subvención de la Excelentísima Diputación de Badajoz, dirigida a los municipios y entidades locales menores de la Provincia, para la dotación de centros y espacios





propios con destino a la formación de capacitación para el empleo, durante el año 2021, cuyas bases y convocatoria se publican en el B.O.P. de Badajoz con fecha de 15 de noviembre de 2021, N° 217, anuncio 4984/2021.

Una vez esté plenamente equipada, se homologará de forma permanente. Estamos muy ilusionados con este proyecto”.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

7. APROBACIÓN O DENEGACIÓN EN SU CASO BONIFICACIÓN ICIO A PETICIÓN DEL SOLICITANTE, R.E.N° 2719.

Seguidamente el Sr. Alcalde hace alusión al contenido del punto del orden del día 7º:

“Visto que con fecha de 15 de diciembre de 2020, R.E. N° 2719, Don Bernabé Cordero González, R.E.N° 2719, solicita bonificación del ICIO, para la ejecución de las obras consistentes en sustitución de cubiertas en vivienda sita en Calle Las Flores, nº 27 de Alconchel.

Visto que el artículo 8.1 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Alconchel, cuya publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz data del 31 de marzo de 2015, recoge lo siguiente:

“1. Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Visto el dictámen desfavorable de la Comisión Especial de Cuentas y de Asuntos Económicos y de Hacienda del Ayuntamiento de Alconchel, de 15 de diciembre de 2021, en el que se hacía constar que no existían elementos suficientes para declarar la obra de utilidad pública ni de especial interés por no concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

Por lo antedicho es por lo que propongo al pleno

PRIMERO: No declarar la obra de utilidad pública ni de especial interés por no concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, en aras a bonificar el 50% del ICIO de la licencia de obra concedida a D. Bernabé Cordero González, del inmueble sito en Calle Las Flores, nº 27 de Alconchel.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado”.





Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

8. APROBACIÓN EN SU CASO, INICIO DE EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ESCUDO HERÁLDICO DEL MUNICIPIO DE ALCONCHEL.

A continuación el Sr. Alcalde explica lo siguiente:

“Visto que el 05 de febrero de 1987, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 27 de enero de 1987, de la Consejera de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el escudo heráldico municipal para el Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), en los términos que transcribo a continuación:

“ El Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) ha instruido expediente administrativo para la adopción del escudo heráldico municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno corporativo, en sesión de 28 de mayo de 1984, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 29 de julio de 1986, así como el informe, también favorable, de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 15 de enero de 1987.

Considerando que la sustanciación del citado expediente está ajustada a lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 186 de referido Reglamento, dispongo:

Artículo único: Vengo a aprobar el escudo heráldico del Municipio de Alconchel (Badajoz) con la siguiente descripción: De sinople, castillo de oro, sostenido de ondas de plata y azur. Al timbre, Corona Real cerrada.

Dado en Mérida a 27 de enero de 1987.- El Consejero, Jesús Medina Ocaña”.

Visto que el 03 de marzo de 1987, se publica en el Boletín Oficial del Estado, la Orden de 27 de enero de 1987, de la Consejera de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el escudo heráldico municipal para el Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), en los términos que transcribo a continuación:

“ El Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) ha instruido expediente administrativo para la adopción del escudo heráldico municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno corporativo, en sesión de 28 de mayo de 1984, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.





Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 29 de julio de 1986, así como el informe, también favorable, de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 15 de enero de 1987.

Considerando que la sustanciación del citado expediente está ajustada a lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 186 de referido Reglamento, dispongo:

Artículo único: Vengo a aprobar el escudo heráldico del Municipio de Alconchel (Badajoz) con la siguiente descripción: De sinople, castillo de oro, sostenido de ondas de plata y azur. Al timbre, Corona Real cerrada.

Dado en Mérida a 27 de enero de 1987.- El Consejero, Jesús Medina Ocaña”.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 14 de marzo de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, el Sr. Alcalde con fecha de 14 de marzo de 2022, solicita informe a la Secretaria sobre el procedimiento a seguir para la modificación del escudo heráldico de la localidad.

Con fecha de 14 de marzo de 2022, la Secretaria Interventora Municipal emite informe al respecto.

Por lo antedicho es por lo que propongo al pleno de conformidad con los artículos 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERO. Iniciar expediente para la modificación del escudo heráldico municipal este Municipio.

SEGUNDO. Encargar una Memoria histórica justificativa que contenga un dibujo-proyecto de la modificación del escudo heráldico del Municipio, que sea fiel a la historia del Municipio y en base a las normas que marca la ciencia de la heráldica, otorgándose su realización según las reglas generales de la contratación pública.

TERCERO. Solicitar, una vez que se disponga de la Memoria histórica justificativa anterior, informe a la Real Academia de la Historia”.

Una vez formulada la propuesta, el Sr. Alcalde explica que: “este punto del orden del día, a priori puede extrañaros. Lo cierto es que desde hace un tiempo hemos venido detectando que cuando encargamos por ejemplo dípticos a las imprentas, u otras Administraciones Públicas para la firma de un convenio, cogen un escudo de Alconchel utilizando sin más el de Wikipedia. En la misma aparece una imagen como escudo que no se corresponde con el real aprobado por la Real Academia de la





Historia, cuyas publicaciones en el DOE y BOE datan de 1.987. Tras detectar esta confusión, he recopilado toda la documentación histórica del archivo municipal, aunque es escasa. A raíz de la misma, me gustaría poner en valor la gran labor que desempeñaron Jesús Pérez, como cronista y D. Julio Berrocal, persona respetada y precisa en su trabajo. El estudio y propuesta municipal de aquellos años, realmente no fue aprobada por la Real Academia de la Historia y de ahí que se optara por utilizar un emblema o logotipo que no se correspondía con el escudo heráldico oficial aprobado por la Real Academia de la Historia. Lo cierto es que actualmente, utilizamos el logotipo pero no el escudo oficial. Ellos pensaban que el oficial aprobado para el municipio de Alconchel, no nos representaba gráficamente. La realidad es que el que venimos utilizando sería difícil que nos lo aprobara la Real Academia de la Historia. De ahí, que traiga esta propuesta al pleno. No se trata de traer la modificación de la propuesta realizada por aquellos años por D. Jesús Pérez y por D. Julio Berrocal, dado que estamos totalmente de acuerdo y agradecidos con su trabajo, sino de adecuar en su caso el logotipo utilizado a escudo heráldico, recogido en la propuesta inicial de estos dos señores.

Es decir, o planteamos una modificación del escudo heráldico para adecuarlo al que utilizamos habitualmente como imagen en el Ayuntamiento de Alconchel, tramitando el expediente administrativo correspondiente y asumiendo el coste de la elaboración de una Memoria histórica justificativa que contenga un dibujo-proyecto de la modificación del escudo heráldico del Municipio, que sea fiel a la historia del Municipio y en base a las normas que marca la ciencia de la heráldica, otorgándose su realización según las reglas generales de la contratación pública, o el que realmente se utiliza se deja, como lo que es, un logotipo o emblema, que no imite al escudo, sin que implique modificación del escudo oficial heráldico. En el último boletín informativo cometí el error de llamar escudo a lo que era un logotipo o emblema, que no está registrado. Lo cierto es, que yo profesionalmente no me dedico a la heráldica pero quiero compartirlo con vosotros para dar una mayor transparencia al asunto. Podría no haber traído este punto del orden del día, pero me parecía oportuno debatirlo en el Pleno Municipal”.

A continuación interviene Dña. Pilar Nogales Nogales, concejala del grupo popular, previa cesión de la palabra por el Sr. Alcalde y explica que “ quiero hacer constar que D. Julio Berrocal, vivía para ésto, un señor escrupuloso en su trabajo y como bien expone el Sr. Alcalde respetado en la localidad. Para adoptar una decisión deberíamos conocer el coste que supondría elaborar y encargar a una empresa una Memoria histórica justificativa que contenga un dibujo-proyecto de la modificación del escudo heráldico del Municipio, fiel a la historia del Municipio. Opto por utilizar el logotipo original publicado en 1987”.





A lo que el Sr. Alcalde, de conformidad con el grupo popular, propone al pleno no aprobar iniciar el expediente para la modificación del escudo heráldico municipal este Municipio y utilizar la imagen siguiente como logotipo, por el coste económico que puede suponer para el propio Ayuntamiento, pero sí registrar éste último.



Examinado el expediente se somete a votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes la no aprobación para iniciar el expediente para la modificación del escudo heráldico municipal este Municipio, utilizando la imagen habitual como logotipo, por el coste económico que puede suponer para el propio Ayuntamiento, sí registrando éste último.

9. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde Presidente, señala que en aras a una mayor transparencia dará cuenta en cada sesión ordinaria de las Resoluciones adoptadas desde el último pleno ordinario, en los términos del art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de diciembre), el cual dispone: «El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

El Alcalde a continuación expone cada una de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último pleno ordinario celebrado el 31 de enero de 2022, sin embargo no se hace constar en acta la transcripción literal de las mismas por afectar a datos de carácter personal en los términos establecidos en la 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:





- Resolución 36/2022, de 31 de enero de 2022, de alta en el padrón de habitantes, por cambio de residencia de J.O.S, A.G.O y A.G.O.
- Resolución de alcaldía 37/2022, de 02 de febrero de 2022, de concesión de licencia de obras a Edistribución Redes Digitales S.L.U para reforma interior de subestación eléctrica existente en parcela 16, polígono 12.
- Resolución de alcaldía 38/2022, de 02 de febrero de 2022, de aprobación de modificación del padrón de habitantes por cambio de domicilio dentro del T.M de Alconchel, de M.A.G.T.
- Resolución de alcaldía 39/2022, de 02 de febrero de 2022, de concesión de licencia de obras, corregida errata, a Edistribución Redes Digitales S.L.U para reforma interior de subestación eléctrica existente en parcela 16, polígono 12.
- Resolución 40/2022, de 03 de febrero de 2022, de inicio de expediente de ruina del inmueble sito en Calle Cruz, nº 74.
- Resolución 41/2022, de 03 de febrero de 2022, de concesión de licencia de obra a A.C.G. en vivienda sita en Calle Libertad, nº 78.
- Resolución 42/2022, de 07 de febrero de 2022, de elección del procedimiento de adjudicación de una VPP, sita en Avenida de Europa, nº 3-1B y apertura del plazo de solicitudes.
- Resolución 43/2022, de 07 de febrero de 2022, de modificación del padrón de habitantes, dentro del término municipal, a favor de J.D.T.
- Resolución 44/2022, de 07 de febrero de 2022, de modificación del padrón de habitantes, dentro del T.M de E.M.G.T.
- Resolución 45/2022, de 08 de febrero de 2022, de concesión de licencia de obras de M.M.G, en el inmueble sito en Calle Luenga, nº 23.
- Resolución 46/2022, de 09 de febrero de 2022, de concesión de licencia de obra de I.M.T para construcción de vivienda en Calle Las Flores, nº 35.
- Resolución 47/2022, de 09 de febrero de 2022, de denegación de licencia de obras de J.M.C.G, en inmueble sito en Calle Libertad, nº 32.
- Resolución 48/2022, de 09 de febrero de 2022, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de M.G.M. y N.M.G.
- Resolución 49/2022, de 09 de febrero de 2022, de modificación del domicilio dentro del T.M. en el padrón de habitantes municipal, de M.P.C y R.G.G.





- Resolución 50/2022, de 11 de febrero de 2022, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de R.M.S.
- Resolución 51/2022, de 11 de febrero de 2022, de modificación del domicilio dentro del T.M. de F.H.F, en el padrón municipal de habitantes.
- Resolución 52/2022, de 17 de febrero de 2022, de adjudicación del contrato menor de obra consistente en Ejecución de Obra de interconexión con portador de fibra óptica de edificios dependientes del Ayuntamiento de Alconchel, al contratista ECATEL FIBRA S.L., con CIF B01696XXX, por un importe de 16.699,73 Euros, IVA incluido (13.801,43 € de base imponible y 2.898,30 € de IVA) y con un plazo de ejecución de 3 semanas, si bien en ningún caso deberá superar la fecha límite de 18 de junio de 2022, quedando excluidos D. Jesús María Caña Díaz y D. Jonatan Gallego Perera, por superar el importe base de licitación.
- Resolución 53/2022, de 28 de febrero de 2022, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de J.M.L.R y E.R.B.
- Resolución 54/2020, de 01 de marzo de 2022, de paralización de las obras del paraje San Gabriel, parcela 73, polígono 22.
- Resolución 55/2022, de 01 de marzo de 2022, de paralización de las obras sitas en Calle Libertad, nº 32.
- Resolución 56/2022, de 02 de marzo de 2022, de concesión de licencia de obras de M.J.M.M. en Avenida de Extremadura, nº 14.
- Resolución 57/2022, de 02 de marzo de 2022, de autorización de la Romería de la Virgen de la Luz, el 19 de marzo de 2022, en la finca Los Jarales y posterior verbena popular en carpas del recinto ferial de Alconchel.
- Resolución 58/2022, de 04 de marzo de 2022, de otorgamiento de licencia de segregación actualizada de J.C.P.
- Resolución 59/2022, de 04 de marzo de 2022, de modificación en el padrón de habitantes de C.H. y alta por cambio de residencia de M.J.G.
- Resolución 60/2022, de 04 de marzo de 2022, de horarios de carpa municipal con motivo de los carnavales 2022, 05 y 06 de febrero de 2022.
- Resolución 61/2022 de 14 de marzo de 2022, de convocatoria de pleno ordinario de 17 de marzo de 2022.





- Resolución 62/2022, de 14 de marzo de 2022, de concesión de licencia de obras sitas en Calle Luenga, nº 23.

Dña. Pilar Nogales Nogales, concejala del grupo popular se ausenta dos minutos de la sesión plenaria, a las 21.27 horas volviendo a incorporarse inmediatamente.

10. MOCIONES, EN SU CASO.

A continuación el grupo popular de Alconchel, presenta la moción para exigir al Presidente del Gobierno de España, el cese inmediato del Ministro de Consumo por sus ataques a la ganadería y al sector cárnico español, a la cual hizo alusión D. Juan José Nogales Meleno en el pleno pasado, de 31 de enero de 2022, en los términos que transcribo a continuación:

“Según el Informe Anual de la Industria Alimentaria Española Periodo 2020-2021, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación I, la industria cárnica es:

** la tercera en cuanto a número de empresas que lo integran: 3.641 empresas, el 11,9% del total de empresas que conforman la Industria Alimentaria Española.*

A este respecto hay que indicar que, según el referido informe publicado por el Gobierno de España, el 67% de esas empresas tienen menos de 10 trabajadores (y el 92,7% no alcanza los 50 empleados).

Es decir, esta industria está formada predominantemente por pequeñas explotaciones ganaderas de tipo familiar que ayudan a crear empleo y riqueza y, lo que es más importante, a fijar población en el mundo rural.

** y en 2020 aportó casi 9.000 millones€ de exportaciones a la balanza comercial de España contribuyendo a reducir el tradicional déficit comercial de nuestro país.*

Si hablamos de eficiencia, sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al bienestar animal, la producción ganadera de carne representa únicamente el 5,8% del total de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel mundial; el 80% de las cuales se producen en países en vías de desarrollo.

Como prueba de que la industria cárnica española está firmemente comprometida en la defensa del bienestar animal, la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (ANICE) - la mayoritaria en el sector- adoptó en 2019 el acuerdo de instalar cámaras de video-vigilancia en mataderos, con objeto de supervisar el correcto cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los establecimientos de sacrificio.

Este acuerdo se tradujo en una solicitud formal, en octubre de 2019, a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), para el desarrollo de la legislación correspondiente.





Además, este sector cumple con toda la regulación relativa al bienestar animal y seguridad y calidad alimentaria elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el competente en la materia y que traspone las directivas que sobre estos aspectos se elaboran en la Unión Europea.

Frente a estos datos, Alberto Garzón, Ministro de Consumo del Reino de España no ha dudado en afirmar, en una entrevista concedida al periódico británico The Guardian, que España exportaba carne de mala calidad procedente de animales maltratados (" ... they export this poor quality meat from these ill-treated animals11).

Unas declaraciones que como hemos podido ver, revisando los datos publicados por el propio gobierno, son rotundamente falsas y demuestran o la profunda ignorancia de este miembro del gabinete o su abismal sectarismo o ambas cosas a la vez.

En todo caso, no es la primera vez que Alberto Garzón ataca a una de las industrias alimentarias más importantes de nuestro país y desprestigia a un sector que lleva años adaptándose a los nuevos estándares de sostenibilidad ambientes, bienestar animal y calidad alimentaria, que da trabajo a cientos de miles de españoles y es una herramienta fundamental para luchar contra la despoblación.

No es la primera vez ni es el único sector productivo español atacado por el Ministro de Consumo, ya son muchas las ocasiones y los sectores que han sido centro de las críticas y ataques por parte de un Ministro cuya misión es apoyarlos y si observa margen de mejora poner en marcha medidas, desde su departamento o conjuntamente con otros ministerios.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alconchel presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Alconchel:

PRIMERO. - *Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.*

SEGUNDO. *Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.*





TERCERO. - Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias”.

A continuación se abre un largo debate entorno a la misma, en el cual interviene el alcalde presidente del Ayuntamiento, el portavoz del grupo popular D. Juan José Nogales Meleno y Dña. Pilar Nogales Nogales, concejala del grupo popular municipal de Alconchel. El mismo versa sobre las declaraciones vertidas del Ministro de Consumo; sobre la calidad de las carnes producidas en macrogranjas; sobre la forma de crianza en extensivo en Extremadura, etc.

Examinada la moción se somete a debate y votación del Pleno, no resultando aprobada por mayoría absoluta de sus miembros, con dos votos a favor de la moción, de los concejales del grupo popular y seis votos en contra de la misma, de los concejales del grupo socialista de Alconchel.

11. SECCIÓN DE URGENCIA, EN SU CASO.

12 . RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a los señores concejales por si desean formular algún ruego o pregunta, a lo que D. Juan José Nogales Meleno, portavoz del grupo popular le contesta negativamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las 21.53 horas que certifico.

EL ALCALDE -PRESIDENTE.

LA SECRETARIA- INTERVENTORA

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

